



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Imp. e Inv. de Paternidad Digital
No.110013110023-2021-00769-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, y por ser procedente, se dispone;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso cuarto del auto de fecha 25 de enero del año que avanza, en el sentido de indicar que la prueba de ADN, sea practicada a la demandante, quien es actualmente mayor de edad, junto con los demandados únicamente y no como allí se indicó, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

Notifíquese la presente decisión, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016

HOY: 07 de febrero de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria